



Fuero de primera Inst. de esta villa y en el actúo q' ha  
 venido y en otro de Agosto último, pidiendo informes de  
 si el sitio denominado como Censo, Poyo del Roblecillo y  
 Lomas del Pradillo, comprendidos en el camino de esta Poble  
 aora, estan o no designados como veyedo para lo ganado man  
 suentes, y ademas si lo guardas de montes Nevar visinia  
 o distintivo que les dé a conocer como tales; y en su virtud  
 se traxeron algunos antecedentes de los cuales no resulto  
 q' los expresado sitio fuesen veyedo; pero habiendose heho  
 p'curar por un regidor q' efectivamte habia visto para lo  
 ganado por el sitio q' designa el fuero de primera Inst.;  
 se acordó que para evacuar el informe se expusiese de lo  
 racion a lo guardas antiguas D. J. Antonio Cano, Man. Lo  
 pez Lopez y Salvador Sanchez Gimenez y al Sr. de  
 Ganaderia Matias Tortano; y por su resultado se contere  
 a en seorio, manifestando les al mismo tiempo que los guar  
 das de montes de esta villa no Nevar, ningun distintivo  
 especial, fuera del arma que tienen designado con la can  
 no o cimitara

Y no habiendo otro asunto de q' natura se lebanó la  
 sesión firmando de dho. Señores lo q' sabe de q' yo el Sr. en  
 rifico

el Sr.

Matias

El

Cano

Dato

Pena

Navarro

Villanueva

